

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2980 Extracto de la Orden de 15 de junio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2020.

BDNS (Identif.): 510755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.- Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017) y por Orden de 15 de febrero d 2019 (BORM de 21/02/2019).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

20 días a partir del día siguiente del fin del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las prórrogas a las que se vea afectado, mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos plurianuales todas las líneas, y está dotada con un importe total de 3.756.137,16 €, 2.174.407,16 € para 2020 y 1.581.730 € para 2021, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies. 81.502 € (2020) y 40.751 € (2021).

1.1.5.- Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones (Art. 43.2). 233144 € (2020) y 116572 € (2021).

1.4.1. Servicios de asesoramiento (Art. 27). 24.338 € (2020) y 12.169 € (2021).

1.4.4. Salud y seguridad. 79.685 € (2020) y 39.842,5 € (2021).

1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Programas de eficiencia energética y auditorías y estudios. 24.000 € (2020) y 12.000 € (2021).

1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones. 80.000 € (2020) y 40.000 € (2021).

1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores. 20.000 € (2020) y 10.000 € (2021).

2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura. 301.358,26 € (2020) y 371.407,5 € (2021).

2.3.1. Inversiones productivas en la acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables. 100.000 € (2020) y 50.000 € (2021).

5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. 1.228.359,9 € (2020) y 886.967 € (2021).

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 30 de noviembre de 2020, el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras, ampliándose hasta el 30 de noviembre de 2021 para aquellos proyectos plurianuales.

Murcia, 15 de junio de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.